

Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA

10121 *Participación Ciudadana_Cancelación Inscripción RMEC Decreto 21051*

Visto que no se han podido practicar las notificaciones a las entidades que se mencionan a continuación, en cumplimiento del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº. 285, de 27 de noviembre de 1992), mediante este edicto se notifica la siguiente resolución de acuerdo con el Decreto nº 21051 de fecha 9 de diciembre de 2013.

Ir. Dar de baja la inscripción (510 REN) del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas (RMEC) las entidades siguientes:

Expte:	Nº RMEC:	CIF:	NOMBRE ENTIDAD:
M/21	00411/96	G07096225	AS. DEMOCRÁTICA DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE BALEARES (UDP)
E/102	1318/11	G07651599	AS. BARMANS DE LAS BALEARES
V/69	00362/95	G07733843	AVV SON REAL
M/30	00670/03	G57173379	AS. PERSONAS MAYORES GALÓN DE ORO
C/42	01020/08	G57398067	AS. DE ARTISTAS DEL ARTE POPULAR DEL MUNDO EN BALEARES
E/121	1380/11	G57531501	BIEN-ESTAR AS. COLOMBIANA DE PROFESIONALES DE LA SALUD
I/24	01140/09	G57588402	UNIÓ DELS MARROQUINS
V/78	01204/09	G57627952	LA GRUTA 300
H/82	1363/11	G57700775	SE SOLIDARIO
T/4	1386/11	G57707945	GRUP ES BRUIX TEATRE
E/122	1389/11	G57716532	CIUDADANOS POR LA INFORMACIÓN TRANSPARENTE
A/47	1404/12	G57721581	AS. DE DINAMITZADORS SOCIOCULTURALS
V/86	1390/11	G57726929	AVV LOS SOMETIMES
E/97	1304/10	G85813541	SEREM (SERVICIO DE EMERGENCIAS RESCATE Y MEDIO AMBIENTE)

Contra este acto administrativo, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso de reposición delante del mismo órgano que lo ha dictado, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. El plazo para interponerlo es de un mes a contar desde el día siguiente de recibir esta notificación. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que no se haya resuelto el de reposición. El recurso de reposición potestativo se tendrá que presentar en el Registro General de este Ayuntamiento o en las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, antes mencionada, y se entenderá desestimado cuando no se haya resuelto y notificado la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su interposición, y en este caso quedará expedita la vía contenciosa administrativa.

Si no se utiliza el recurso potestativo de reposición, se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 116 antes citado y lo que dispone la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, delante del Juzgado Contencioso Administrativo o la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, según las competencias determinadas por los artículos 8 y 10 de la Ley 29/98, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de recibir esta notificación, todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere conveniente.

Palma, 4 de junio de 2014

El Jefe de departamento de Participación Ciudadana
Rafael Calle Castañeda

